



El presente documento contiene la descripción detallada de las actividades más importantes a efectuar en el procedimiento de transferencia de conocimiento a través de licenciamiento en de la OT de CAMBIOTEC.

Contenido

1	Propósito	2
2	Alcance	2
3	Definiciones	2
4	Desarrollo	3
5	Flujo de proceso del licenciamiento	4



CAMBIOTEC AC	
Procedimiento de transferencia de conocimiento a través de licenciamiento	Procedimiento CAMBIOTEC 2012

1 Propósito

Detallar las responsabilidades y derechos de CAMBIOTEC y del Licenciario (persona física o moral) para el eficaz desarrollo del licenciamiento de tecnologías.

2 Alcance

El presente procedimiento aplica a todos los documentos generados internamente o de fuentes externas tales como políticas, reglamentos, normas, otros documentos normativos, libros, métodos de ensayo, esquemas, especificaciones, instrucciones y manuales que son parte de los procedimientos de la oficina de transferencia de conocimiento CAMBIOTEC.

La presente procedimiento aplica a todas las personas y colaboradores de CAMBIOTEC y a todas las instituciones generadoras de conocimiento (licenciarios) con quienes CAMBIOTEC tienen vinculación.

3 Definiciones

- **Instituciones generadoras de conocimiento:** universidades, centros de investigación públicos y privados con quienes CAMBIOTEC tenga una vinculación.
- **OTC:** Oficina de Transferencia de Conocimiento CAMBIOTEC A.C.
- **Licenciamiento:** Concesión de la autorización legal para la fabricación, uso y/o explotación comercial de tecnología y conocimiento protegidos mediante derechos de propiedad intelectual.
- **Licenciario:** Persona física o moral interesada que se le transfiera a sí, conocimiento a través de una figura de licenciamiento.
- **Licenciante:** Institución generadora de conocimiento interesada en transferir conocimiento a través de una figura de licenciamiento.

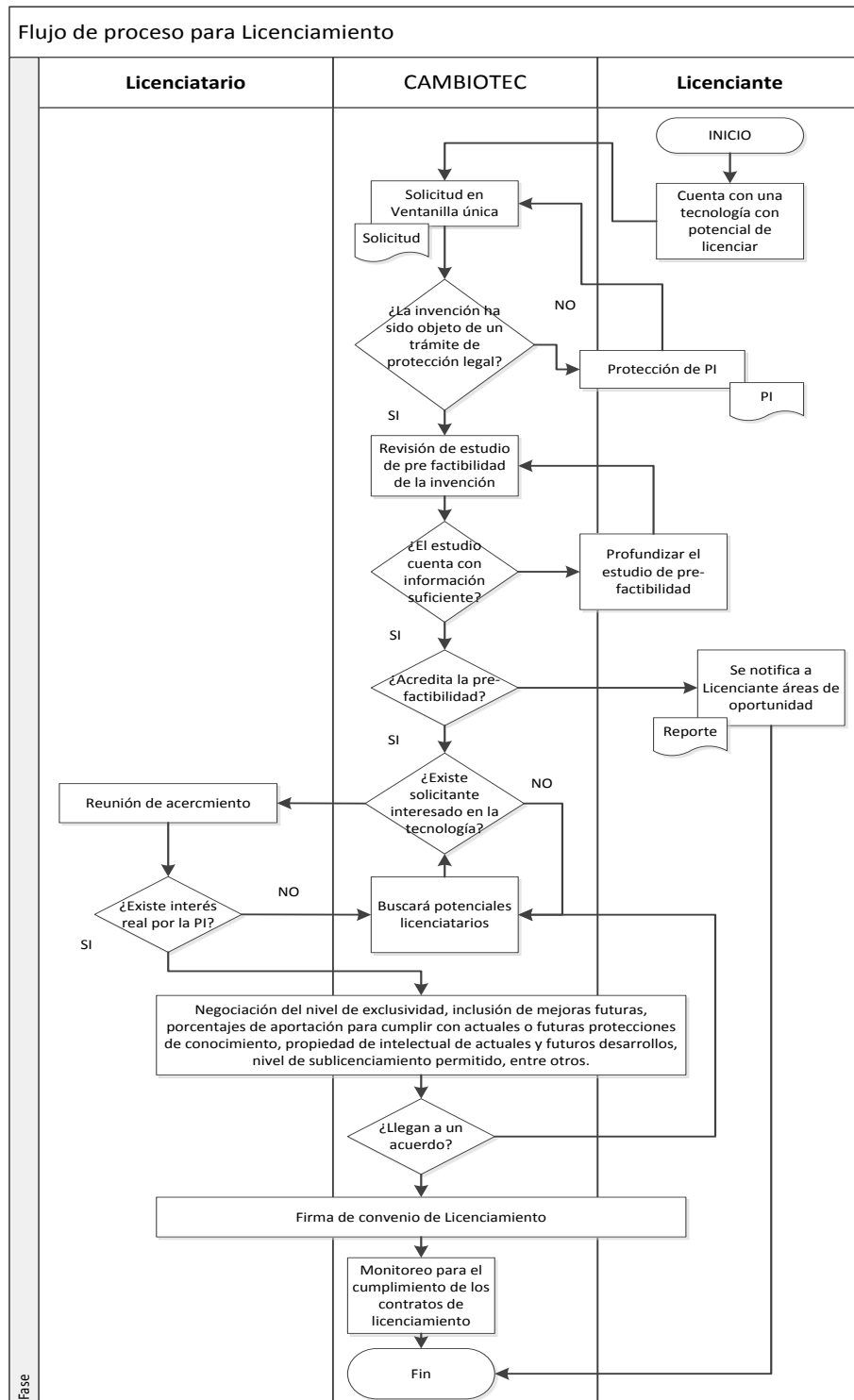
4 Desarrollo

- 4.1 La institución generadora de conocimiento (Licenciante), da a conocer a CAMBIOTEC que cuenta con una tecnología con aparente potencial de ser transferido por medio de una licencia. La solicitud se hace a través de la “ventanilla única” en el portal www.cambiotec.org.mx.
- 4.2 CAMBIOTEC debe de corroborar (en un plazo menor a tres días hábiles) que la invención propuesta por el Licenciante ha sido objeto de un trámite de protección legal. En el mismo plazo, el capital humano de CAMBIOTEC definirá si la figura de licenciamiento es la óptima (y bajo qué condiciones) para efectuar la transferencia de conocimiento.
- 4.3 De no contar con registro de protección de PI, CAMBIOTEC enviará en un plazo menor a tres días hábiles por medios físicos y/o electrónicos, un oficio al potencial Licenciante en el que se indique que no podrá seguir con el trámite de licenciamiento mientras no se demuestre que se ha efectuado la protección de la PI. En este sentido, CAMBIOTEC asesorará a la institución generadora de conocimiento sobre el procedimiento de protección más adecuado de acuerdo a las políticas y procedimientos de gestión de la propiedad intelectual.
- 4.4 Una vez demostrado que se ha cumplido con el trámite de protección de PI, CAMBIOTEC revisará el estudio de pre-factibilidad de la invención (requisito solicitado en la “ventanilla única” en el paso 1 del presente procedimiento).
- 4.5 CAMBIOTEC analizará las características técnicas, financieras y de mercado respecto a la invención, contenidas en el estudio de pre-factibilidad a fin de determinar que se cumpla satisfactoriamente la pre-factibilidad de la comercialización del conocimiento.
- 4.6 De no ser suficientemente profunda y/o detallada la información contenida en el estudio de pre-factibilidad, CAMBIOTEC definirá en conjunto con la institución generadora de conocimiento, en un plazo máximo de 5 días, el capital humano que profundizará dicho estudio.
- 4.7 En cuanto se tenga el estudio de pre-factibilidad completo, CAMBIOTEC analizará las características técnicas, financieras y de mercado respecto a la invención, a fin de determinar que se cumpla satisfactoriamente la pre-factibilidad de la comercialización del conocimiento.
- 4.8 De no cumplirse la pre-factibilidad, CAMBIOTEC notificará por escrito a través de un oficio y un reporte, las áreas de oportunidad de la tecnología. A solicitud de la institución generadora de conocimiento, podrá efectuarse una reunión presencial o virtual en la que se detalle verbalmente las conclusiones identificadas en el estudio de pre-factibilidad.
- 4.9 Si el conocimiento acredita el estudio de pre-factibilidad, CAMBIOTEC propondrá y acordará con el Licenciante las alternativas del modelo de negocio y condiciones de licenciamiento.



- 4.10 Si se identifica que existe algún Licenciario interesado en la tecnología o activo intelectual a licenciar, se efectuará en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de haber expresado por escrito o verbalmente el interés en licenciamiento, una reunión de acercamiento entre CAMBIOTEC y el potencial Licenciario.
- 4.11 De no existir Licenciario interesado en la tecnología, CAMBIOTEC se dará a la tarea de promover y publicitar la tecnología con potenciales organizaciones licenciatarias. Para lo anterior, CAMBIOTEC actualizará y profundizará en la evaluación técnica, de mercado y financiera y desarrollará un plan de trabajo para la búsqueda de un candidato interesado en el licenciamiento.
- 4.12 A través de distintas reuniones de acercamiento, CAMBIOTEC presentará al o a los potenciales licenciarios) las diferentes alternativas del modelo de negocio y condiciones de licenciamiento (previamente acordará con el Licenciante).
- 4.13 Una vez captada la atención de los potenciales licenciarios, CAMBIOTEC transmitirá las ofertas de licenciamiento al licenciante y convocará a reuniones con el o los potenciales licenciarios, licenciante y CAMBIOTEC para detallar y negociar en conjunto detalles como el nivel de exclusividad, inclusión de mejoras futuras, porcentajes de aportación para cumplir con actuales o futuras protecciones de conocimiento, propiedad de intelectual de actuales y futuros desarrollos, nivel de sublicenciamiento permitido, entre otros.
- 4.14 CAMBIOTEC apoyará a Licenciario y Licenciante en todo el proceso de negociación. Al llegar a un acuerdo, ambos deberán afirmar haber negociado y aceptado sus respectivas obligaciones, derechos y responsabilidades contratadas entre ellos mismos, por consentimiento propio, sin que medie coacción ni imposición por parte de la OTC.
- 4.15 CAMBIOTEC apoyará a los departamentos jurídicos de Licenciante y Licenciario para efectuar la firma del convenio de licenciamiento por los representantes legales o apoderado facultado para firma de convenios
- 4.16 Una vez concluida la firma, CAMBIOTEC apoyará a Licenciario y Licenciante en las actividades propias de la transferencia de conocimiento, mismas que dependerán totalmente del tipo de tecnología a transferir y de las condiciones de la negociación.
- 4.17 CAMBIOTEC estará a cargo del monitoreo del cumplimiento de los contratos de licenciamiento.

5 Flujo de proceso del licenciamiento





Procedimiento de transferencia de conocimiento a través de licenciamiento.
Oficina de Transferencia de Conocimiento CAMBIOTEC.

FECHA DE REVISIÓN: Diciembre 2012

**EL PRESENTE MANUAL FUE ELABORADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE CAMBIOTEC A.C.**

**ULTIMA REVISIÓN:
15 DE DICIEMBRE DE 2012**

Vo. Bo.
